

PRORROGA No. 003 AL CONTRATO No. 194 de 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUI BOYACÁ E INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S

FECHA DE LA PRORROGA	17 DE JULIO DE 2025
CONTRATO	194 DE 2025
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUI BOYACA
CONTRATISTA	INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S NIT. 900.794.176-9
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL TIPO AMBULANCIA PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE EL COCUI, CENTRO DE SALUD CHISCAS-BOYACÁ.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$381.588.949), INCLUIDO IVA
VALOR ADICIONADO:	NO APLICA
VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$381.588.949), INCLUIDO IVA
DURACION	40 DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE LO QUE OCURRA PRIMERO
ACTA DE INICIO	19 DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN 01 DEL CONTRATO	26 DICIEMBRE 2025
FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO	30 ENERO 2026
PRÓRROGA No. 01	HASTA EL 20 DE MAYO DE 2026
PRÓRROGA No. 02	HASTA EL 17 DE JULIO DE 2026
SUPERVISOR	OSCAR EDUARDO COCUNUBO CARREÑO GERENTE

Entre los suscritos, OSCAR EDUARDO COCUNUBO CARREÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE EL COCUI, quien para efectos del presente documento se denominará LA E.S.E., y por la otra INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S., identificada con NIT 900.794.176-9, representada

legalmente por FABIO ANDRÉS ARÉVALO TOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.232.476, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente PRÓRROGA No. 003 al Contrato No. 194 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, las partes:

1. Que la E.S.E. Hospital San José de El Cocuy suscribió el Contrato No. 194 de 2025 con INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S., cuyo objeto consiste en la adquisición de un vehículo de transporte asistencial tipo ambulancia para el Centro de Salud de Chiscas.
2. Que durante la ejecución contractual las partes han suscrito las respectivas actas de suspensión, reinicio y prórrogas, motivadas inicialmente por la indisponibilidad del chasis requerido para la fabricación del vehículo.
3. Que mediante comunicación radicada el contratista solicitó una nueva ampliación del término de suspensión, manifestando que el chasis fue recibido en su planta de producción y que requiere un plazo adicional para culminar el proceso de transformación, instalación de equipos biomédicos, pruebas técnicas, control de calidad y matrícula del vehículo.
4. Que la Supervisión verificó la documentación allegada y encontró que el contratista **no dio cumplimiento integral al requerimiento efectuado por la Entidad**, por cuanto no allegó el informe técnico solicitado, ni acreditó el porcentaje real de avance de la ejecución, ni presentó cronograma actualizado, ni aportó la totalidad de la evidencia documental que permita establecer objetivamente el estado del vehículo.
5. Que igualmente la documentación allegada no acredita que el vehículo cuente con matrícula definitiva, licencia de tránsito, placas asignadas, SOAT y demás documentos indispensables para su entrega.
6. Que las evidencias fotográficas aportadas por el contratista no permiten establecer objetivamente que la ambulancia se encuentre totalmente terminada conforme a las especificaciones técnicas pactadas.
7. Que la Supervisión considera que la causa inicial de suspensión relacionada con la disponibilidad del chasis fue superada; sin embargo, atendiendo los principios de economía, responsabilidad, continuidad del servicio público y conservación del contrato, la Entidad estima procedente otorgar, **por una única y última vez**, un plazo adicional para culminar la ejecución del objeto contractual.
8. Que la presente ampliación no constituye aceptación de las razones expuestas por el contratista como eximentes de responsabilidad ni implica renuncia de la Entidad al ejercicio de las acciones contractuales y legales derivadas de un eventual incumplimiento.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA FINAL DEL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN

Las partes acuerdan ampliar, por última vez, el término de suspensión del Contrato No. 194 de 2025 hasta el día veinticinco (25) de julio de 2026, fecha que constituye el plazo máximo otorgado para culminar integralmente la fabricación, adecuación, matrícula y entrega de la ambulancia objeto del contrato.

Para efectos del cómputo del término aquí establecido, las partes tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0478 del 6 de julio de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en cuanto resulte aplicable a las actuaciones contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA

EL CONTRATISTA se obliga a realizar la entrega material, física y jurídica de la ambulancia objeto del Contrato No. 194 de 2025 el día veintisiete (27) de julio de 2026, en las instalaciones de la Secretaría de Salud de Boyacá, ubicadas en la Avenida Colón No. 22A-16, Parque Santander, municipio de Tunja, departamento de Boyacá, lugar acordado por las partes para efectos de la verificación técnica, inspección y recibo del vehículo.

La entrega se entenderá cumplida únicamente cuando la E.S.E. Hospital San José de El Cocuy, a través del Supervisor del contrato y del personal técnico que designe, verifique que la ambulancia cumple integralmente con las especificaciones técnicas, funcionales y de calidad establecidas en el contrato y sus documentos anexos, suscribiendo el correspondiente Acta de Recibo a Satisfacción, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA: MESA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN

Las partes acuerdan realizar el día veintidós (22) de julio de 2026, a las 10:00 a.m., una mesa técnica de seguimiento y verificación documental, administrativa y técnica, durante la cual el contratista deberá presentar: Informe técnico actualizado, Cronograma definitivo, Evidencia fotográfica y audiovisual, Registro del proceso de fabricación, Estado de la matrícula, Estado del SOAT, Estado de la licencia de tránsito, Demás soportes que acrediten el cumplimiento del contrato, La Supervisión dejará constancia escrita del resultado de dicha verificación.

CLÁUSULA CUARTA: INVITACIÓN A LA ASEGURADORA

La Entidad remitirá copia de la presente prórroga a Seguros del Estado S.A., garante de la Póliza de Cumplimiento No. 45-44-101172070, invitándola a participar en la mesa técnica de seguimiento, con fines preventivos y de control.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS

El contratista deberá prorrogar y mantener vigentes todas las garantías constituidas durante el término adicional concedido y el término de liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: ADVERTENCIA

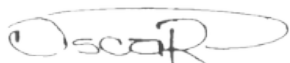
La presente constituye la última ampliación del término de suspensión otorgada por la Entidad.

Vencido el 27 de julio de 2026, sin que el contratista haya efectuado la entrega

integral de la ambulancia en las condiciones técnicas, legales y contractuales exigidas, la E.S.E. Hospital San José de El Cocuy evaluará el inicio del procedimiento administrativo correspondiente para determinar el eventual incumplimiento del contrato y ejercer las acciones previstas en la ley, en el contrato y en la póliza de cumplimiento, garantizando en todo caso el debido proceso.

Para constancia se firma en el municipio de El Cocuy, Boyacá, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026.

Por la Entidad,



**OSCAR EDUARDO COCUNUBO
CARREÑO**
GERENTE
**E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL
COCUY**

Por el Contratista,



INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S
**R/L FABIO ANDRES AREVALO
TOVAR**
**CC. 1116232476 de Tuluá Valle
del Cauca.**

Revisó, Alexandra Mariño Díaz, Asesor jurídico Externo.